



RESOLUCIÓN 05266-2-26-0359

(15 de Julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA DESARROLLO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes:

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0022, de jueves 29 de enero de 2026, se presentó solicitud de Licencia de urbanización en modalidad de Desarrollo, Licencia de construcción en modalidad de Obra nueva, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-0256355, y cédula catastral No 10180002000030000000, ubicado en Cl 36 Sur Cr 27 30 ; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la sociedad Promotora OFC 36 S.A.S, identificada con NIT N° 901832528-5.
2. Al momento de la radicación se aportó los requisitos contenidos en el artículo 1 numerales 1 a 6; artículo 2 numeral de 1 literales a, b c, de la resolución 1025 de 2021, que establece los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo; artículo 5 con sus respectivos numerales de 1 al 6 en lo que corresponde a esta solicitud, que establecen los requisitos para solicitar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.
3. Durante el procedimiento se aportó la valla y la publicación para la citación a vecinos y terceros intervinientes cuya constancia reposa en el expediente.
4. Durante el procedimiento no se hicieron parte vecinos y/o terceros interesados.
5. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones el 11 de marzo de 2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015. Mediante VU-26-1107 se solicita ampliación de términos a respuesta al acta de observaciones, misma que se dio mediante acto de trámite de 27-04-2026
6. Mediante VU-26-1107 se aclara que la solicitud contiene movimiento de tierras toda vez que se está solicitando urbanismo, el cual contempla un movimiento de tierras de 10.300.00 m³
7. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad el 04-06-2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 se suspendió el término para expedir la licencia.
8. Se aportó constancia de pago por valor de \$293.178.811 por concepto de impuestos de delineación urbana, según factura N° 236593508 del 08-07-2026.
9. Se aportó constancia de obligaciones urbanísticas, de cesión para espacio público, y equipamiento: L-236-2026 y su respectiva respuesta de pago por concurrencia 103-20261971. Genera cobro por espacio público por valor de \$ 761.100.000; genera cobro por equipamiento colectivo uso residencial por valor de \$ 96.299.775 y genera cobro por equipamiento uso comercial por valor de \$ 211.859.505 para un total de \$ 1.069.259.280. Se presenta convenio de obligaciones N° 332-2026.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente licencia de Licencia de urbanización en modalidad de Desarrollo, Licencia de construcción en modalidad de Obra nueva y autorización de movimiento de tierras, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y

administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse,

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el jueves 29 de enero de 2026. La normatividad municipal aplicables es el Decreto 600 de 2019 y Decreto 651 de 2024.

2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio LA INMACULADA, clasificado en el estrato socio-económico seis (6), en suelo Urbano, con densidad de 70 V/H, en tratamiento de Consolidación Nivel 2 (CON2) CON2-14 y con uso de suelo principal Corredor Mediana Mixtura.

3. El índice de ocupación es de 50.00 % para otros usos y 55.00% para uso residencial.

4. El Índice de construcción es de 1.00 = 1399.82 m2 en otros usos.

5. El predio tiene un área bruta de 1399.82 m².

6. El predio SI se encuentra en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, y por lo tanto SI adjuntan los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, firmado por Oscar Gabriel Cárdenas Hernandez con matrícula profesional número 0522331654 de Antioquia, profesional que se hace responsable de los mismos en los términos de la ley.

7. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:

Arquitecto: Camilo Palacio con matrícula profesional N° A051332009-8430730 de Antioquia . Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Julio Garcés Lengua con matrícula profesional N° 05202-227120 de Antioquia. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.

Ingeniero civil geotecnista: Giovanni Adolfo Arrieta Fontecha con matrícula profesional N° 05202-71685 de Antioquia. Responsable del estudio de suelos.

Topografo: Libardo Larrota Fesla con matrícula profesional N° 01-3190. Responsable del levantamiento topografico.

8. El constructor responsable del proyecto es Jorge Ramirez Henao.

9. Es titular de la licencia y de sus efectos Promotora OFC 36 S.A.S. identificada con NIT N° 901832528-5.

10. Presenta visto bueno de vías y rasantes mediante plano adjunto VU-26-1288 de 11-05-2026

11. Presenta amarre geodésico según oficio 202630156045 de Subsecretaria de Catastro Departamental.

12. Presenta mediante oficio PQR-12748660-Q3P5, de Empresas Públicas de Medellín, respuesta de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. Mediante oficio 20240130136810 presenta disponibilidad inmediata de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, no se hizo parte terceros intervinientes en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Revisados documentos presentados para el estudio y tramite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la solicitud de Licencia de urbanización en modalidad de Desarrollo, Licencia de construcción en modalidad de Obra nueva y autorización de movimiento de tierras, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-0256355, y cédula catastral No 10180002000030000000, ubicado en Cl 36 Sur Cr 27 30 ; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la sociedad Promotora OFC 36 S.A.S, identificada con NIT N° 901832528-5.

SEGUNDO. La licencia aprobada tiene las siguientes características:

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA URBANIZACIÓN	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	001-256355
ÁREA BRUTA DEL PREDIO A URBANIZAR	1399.82 m ² .
ÁREA NETA DEL PREDIO A URBANIZAR	1399.82 m ² menos 192.27 m ² (cesión para espacio público vías) = 1207.55 m ²
POLÍGONO DE TRATAMIENTO	CON2-14
ESTRATO	Seis (6) y comercio
USOS DEL PREDIO (Principal y complementario)	Corredor Mediana Mixtura.
DENSIDAD	70 V/H
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	Residencial: Ocho (8) niveles; Otros usos: Cinco (5) niveles.
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.00 = 1399.82 m ² .
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	50.00 % para otros usos y 55.00% para uso residencial
NÚMERO DE LOTES RESULTANTES PARA DESARROLLAR	Uno (1).
NÚMERO DE ETAPAS PARA DESARROLLAR	Una (1)
ÁREA DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO A CEDER	192.27 m ²
MOVIMIENTO DE TIERRAS	10.300.00 m ³

CUADRO DE AREAS PROYECTO TERRACINA OFFICE													
PLATAFORMA DE PARQUEADEROS													
NIVEL	AREA PRIVADA					TOTAL AREA PRIVADA	AREA COMUN					TOTAL AREA COMUN	AREA TOTAL POR PISO
	AREA CONSTRUIDA			AREA LIBRE			AREA COMUN CONSTRUIDA			AREA LIBRE			
	(area cubierta)			(area descubierta)			(area cubierta)			(area descubierta)			
	ITEMS	CANTIDAD	AREA	CANTIDAD	AREA		ITEMS	CANTIDAD	AREA	CANTIDAD	AREA		
SOTANO 3	Parqueaderos privados	21	325,53			325,53	Escaleras y area de ascensor		42,63			42,63	828,61
	Utiles independientes	3	12,36			12,36	Circulaciones		448,09			448,09	
SOTANO 2	Parqueaderos privados	23	333,58			333,58	Escaleras y area de ascensor		42,09			42,09	843,11
	Utiles independientes	3	12,36			12,36	Circulaciones		447,87			447,87	
							Cuarto Tecnico	1	7,21			7,21	
SOTANO 1	Parqueaderos privados	12	173,57			173,57	Escaleras y area de ascensor		42,09			42,09	843,11
	Utiles independientes	3	12,36			12,36	Circulaciones		447,87			447,87	
							Parqueaderos de visitantes	11	160,01			160,01	
							Cuarto de basuras	1	7,21			7,21	
PISO 1	Local Café (0101)	1	62,26			62,26	Escaleras y area de ascensor		48,19			48,19	866,10
	Cajero	1	5,27			5,27	Circulaciones		296,51			296,51	
							Terraza café (0101)	1			73,94	73,94	
							Recepcion (lobby)	1	55,69		31,9	87,59	
							Cuarto tecnico	1	7,21			7,21	
							Parqueaderos visitantes	12	173,48	7	111,65	285,13	

URBANIS MO							Andenes					70,92	70,92	
							Vía					98,67	98,67	533,72
							Zonas verde					364,13	364,13	
TOTAL PLATAFOR MA DE PARQUEA DEROS	Parqueaderos privados	56	832,68			832,68	Escaleras y area de ascensor		175,00				175,00	
	Locales	2	67,53			67,53	Circulaciones		1.640,34				1.640,34	
	Utiles independientes	9	37,08			37,08	Cuarto Tecnico	1	7,21				7,210	
							Parqueaderos de visitantes	23	333,49	7	111,65		445,14	3.877,33
							Recepcion (lobby)	1	55,69				55,69	
							Cuarto de basuras	1	7,21				7,21	
							Terraza café	1	0,00			73,94	73,94	
							Urbanismo					535,51	535,51	
	Total Area vendible		937,29			0,00	937,29			2.218,94			721,10	2.940,04
TORRE														
PISO 2	AREA PRIVADA					AREA COMUN								
	AREA CONSTRUIDA			AREA LIBRE		TOTAL AREA PRIVADA	AREA COMUN CONSTRUIDA			AREA LIBRE		TOTAL AREA COMUN	AREA TOTAL POR PISO	
	(area cubierta)			(area descubierta)			(area cubierta)			(area descubierta)				
	ITEMS	CANTIDAD	AREA		AREA	ITEMS	CANTIDAD	AREA		CANTIDAD	AREA			
	Local 0201	1	115,45	Terraza	101,71	217,16	Escaleras y area de ascensor		43,68			43,68	791,49	
	Local 0202	1	122,41	Terraza	131,53	253,94	Circulaciones		75,33			75,33		
							Baños		45,56			45,56		
							Cuarto de aseo	1	6,02			6,02		
							Balcon comun locales	1	149,80			149,80		
	TOTAL	2	237,86			233,24	471,10			320,39			320,39	791,49
PISO 3	Oficina 01	1	58,45	Terraza	5,80	64,25	Escaleras y area de ascensor	1	42,16			42,16	610,17	
	Oficina 02	1	46,90	Terraza	13,41	60,31	Circulaciones		61,19			61,19		
	Oficina 03	1	42,77	Terraza	19,21	61,98	Cuarto de aseo	1	6,42			6,42		
	Oficina 04	1	64,27	Terraza	8,56	72,83								
	Oficina 05	1	59,22	Terraza	52,48	111,70								
	Oficina 06	1	76,20	Terraza	53,13	129,33								
	TOTAL	6	347,81			152,59	500,40			109,77			109,77	610,17
PISO 4	Oficina 07	1	60,12			60,12	Escaleras y area de ascensor	1	42,16			42,16	498,78	
	Oficina 08	1	49,28	Terraza	3,42	52,70	Circulaciones		56,94			56,94		
	Oficina 09	1	44,97	Terraza	7,07	52,04	Cuarto de aseo	1	6,42			6,42		
	Oficina 10	1	77,32			77,32								
	Oficina 11	1	62,94	Terraza	4,75	67,69								
	Oficina 12	1	76,53	Terraza	6,86	83,39								
	TOTAL	6	371,16			22,10	393,26			105,52			105,52	498,78
PISO 5	Oficina 13	1	60,12			60,12	Escaleras y area de ascensor	1	42,16			42,16	492,78	
	Oficina 14	1	49,28	Terraza	3,42	52,70	Circulaciones		56,81			56,81		
	Oficina 15	1	44,05	Terraza	4,00	48,05	Cuarto de aseo	1	6,42			6,42		
	Oficina 16	1	77,32			77,32								
	Oficina 17	1	62,94	Terraza	4,75	67,69								
	Oficina 18	1	76,53	Terraza	4,98	81,51								
	TOTAL	6	370,24			17,15	387,39			105,39			105,39	492,78
PISO 6	Vivienda 01	1	96,85	Terraza	31,43	128,28	Escaleras y area de ascensor	1	20,72			20,72	492,78	
	Vivienda 02	1	91,78			91,78	Circulaciones		40,07			40,07		
	Vivienda 03	1	124,99	Terraza	9,69	134,68	Cuarto de aseo	1	6,42			6,42		
							Coworking	1	65,87	Terraza	4,96	70,83		
	TOTAL	3	313,62			41,12	354,74			133,08			138,04	492,78

PISO 7	Vivienda 04	1	72,40	Terraza	6,14	78,54	Escaleras y area de ascensor	1	20,72			20,72	470,97	
	Vivienda 05	1	90,72	Terraza	7,48	98,20	Circulaciones		40,86			40,86		
	Vivienda 06	1	91,51			91,51	Cuarto de aseo	1	6,42			6,42		
	Vivienda 07	1	125,05	Terraza	9,67	134,72								
	TOTAL	4	379,68			23,29	402,97			68,00		0.00		68,00
PISO 8	Vivienda 08	1	171,11	Terraza	9,63	180,74	Escaleras y area de ascensor	1	20,72			20,72	470,97	
	Vivienda 09	1	91,78			91,78	Circulaciones		34,68			34,68		
	Vivienda 10	1	119,51	Terraza	17,12	136,63	Cuarto de aseo	1	6,42			6,42		
	TOTAL	3	382,40			26,75	409,15			61,82				61,82
CUBIERTA							Terraza					367,74	367,74	403,46
							Puntos fijos y cuarto maquinas		35,72				35,72	
	TOTAL	0	0,00			0,00	0,00			35,72			367,74	
AREAS TOTALES														
AREAS TOTALES	AREA PRIVADA						AREA COMUN						8.108,73	
	AREA CONSTRUIDA			AREA LIBRE		TOTAL AREA PRIVADA	AREA COMUN CONSTRUIDA			AREA LIBRE		TOTAL AREA COMUN		
	(area cubierta)			(area descubierta)			(area cubierta)			(area descubierta)				
	ITEMS	CANTIDAD	AREA		AREA	ITEMS	CANTIDAD	AREA	CANTIDAD	AREA				
	Total locales + Oficinas	22	1.394,60	Terrazas	425,08	1.819,68	Total area comun		2.825,14			2.825,14		
	Total Aptos	10	1.075,70	Terrazas	91,16	1.166,86	Terrazas				441,68	441,68		
	Total parqueaderos	56	832,68		0,00	832,68	Parqueaderos de visitantes	23	333,49	7	111,65	445,14		
	Utiles	9	37,08		0,00	37,08	Urbanismo				535,51	535,51		
Total area vendible			3.340,06		516,24	3.856,30			3.158,63		1.088,84	4.247,47		

TERCERO: El movimiento de tierras que con esta licencia se aprueba corresponde a 10.300.00 m³ para todo el urbanismo.

CUARTO. Forman parte de esta resolución el plano topográfico, los estudios de suelos, diseños arquitectónicos, estructurales, de elementos no estructurales, y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

QUINTO. Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos desarrollo, en los predios objeto de la misma, en los términos y condiciones expresados en ésta. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de la misma. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

SEXTO. Vigencia. Esta licencia tiene una vigencia de CUARENTA Y OCHO (48) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo.

SÉPTIMO: Obligaciones del titular de las licencias otorgadas en este acto.

- › Instalar en el predio y durante el término de ejecución de las obras, una valla que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.2.6.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
- › Ejecutar las obras de Construcción con sujeción a los planos aprobados.
- › Ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los planos aprobados.
- › Presentar solicitud escrita al Departamento Administrativo de Planeación y/o dependencia competente, para la entrega de las áreas de cesión, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación.
- › Tramitar ante la Secretaría de Obras Publicas el acta de estado inicial de las vías públicas, así como la interventoría para la

construcción de las vías de carácter público.

- ▷ Ejecutar las obras atendiendo los parámetros de aprobación y de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- ▷ Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- ▷ Cumplir con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción en el marco de lo establecido en la resolución No. 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- ▷ Responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- ▷ Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- ▷ Designar un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra e informar de manera inmediata dicha situación al Curador Urbano.
- ▷ Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- ▷ Someter el proyecto de construcción aprobado, a Supervisión Técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- ▷ Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- ▷ Remitir copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- ▷ Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- ▷ Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- ▷ Suspender la obra y dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas sobre encuentro fortuito de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, de conformidad con el artículo 6°, inciso 3, la Ley de 1997 modificado por el artículo de la Ley 1185 de 2008, la norma que lo modifique sustituya o complementa.
- ▷ Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1801 de 2016, especialmente las indicadas en el literal D del artículo 135.
- ▷ Obtener previo a la ejecución de las obras, todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones ambientales.
- ▷ Cumplir con los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, así como con los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía indicados en la resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en la norma que adicione, modifique o complementa.
- ▷ Cumplir con el Plan de Accesibilidad y de Manejo Integral del Espacio Público adoptado según acuerdo municipal 016 de 2004 o en la norma que lo modifique, complementa y/o sustituya.



Número: 05266-2-26-0359

Fecha: 15-07-2026

Versión: 2.0

Página 7 de 7

- Cumplir con las disposiciones constructivas indicadas en el acuerdo municipal 056 de 2001, en el 016 de 2004, en el acuerdo 10 de 2011, Decreto 600 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, reglamente o complementen.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

OCTAVO. Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

NOVENO. Inicio de obras. Sólo podrá iniciarse la ejecución de las obras una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.
Profesional responsable del estudio del proyecto: Daniel García.


ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0359

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Promotora OFC 36 S.A.S ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación, se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____